



**ESTATUTOS DEL COMITÉ DE
REPRESENTANTES
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE
CASTILLA LA MANCHA
(CERMI – CLM)**



PREÁMBULO

CAPÍTULO PRIMERO. **DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL.**

Constitución

Domicilio

Duración y Ámbito territorial de acción

Fines

Actividades

Personalidad jurídica, Representatividad y sus Límites,

Capacidad Legal y sus Límites, Relaciones supra-autonómicas.

CAPÍTULO SEGUNDO **DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES.**

Miembros

Pérdida de la condición de entidad asociada

Derechos

Deberes

Sanciones

CAPÍTULO TERCERO **DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE** **ADMINISTRACIÓN**

Asamblea General

Junta Directiva

Comisión Permanente

Moción de Censura

La Presidencia

La Vicepresidencia

La Secretaría

La Tesorería

La Gerencia

CAPÍTULO CUARTO. **OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES.**

CAPÍTULO QUINTO. **PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS**

CAPÍTULO SEXTO. **DISOLUCIÓN.**

CORMI

CASTILLA-LA MANCHA



PREÁMBULO

La Organización Nacional de Ciegos, ONCE, la Confederación Coordinadora Estatal de Personas con Discapacidad Física de España, COCEMFE, la Federación Española de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, FAMPAN (posteriormente FEAPS), han promovido el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de Castilla La Mancha, CERMI CLM, creado el 2 de diciembre de 1998 y buscando la globalidad de las actuaciones del colectivo de Personas con Discapacidad con una vocación claramente autonómica, con la finalidad de defender los derechos de estas personas en todo momento y lugar; así como para ser un foro de debate y apoyo mutuo que sirva de plataforma para la propuesta y participación activa de las personas con discapacidad y de sus representantes en la vida social de nuestra Región y para la elaboración y puesta en marcha de cuantas políticas y planes de actuación incidan sobre estos colectivos y servir de instancia de consulta a los poderes públicos y a otras instituciones, como organismo competente y experto de cuantas materias afecten o incidan sobre las personas con discapacidad.

Así, las tres organizaciones fundadoras del CERMI CLM: ONCE, COCEMFE y FEAPS, se comprometen plenamente a trabajar conjuntamente y en el marco autonómico para hacer avanzar sensiblemente la situación de las personas con discapacidad para su plena inserción e integración y quieren que este Comité juegue un papel decisivo en las relaciones positivas de colaboración todas las organizaciones representativas de los colectivos citados(a cuya incorporación quedan totalmente abiertos), y entre éstas y la Administración, convencidos de que así se dará un paso decisivo hacia la implantación de políticas activas de integración a través de la potenciación de las capacidades de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO PRIMERO.



CAPÍTULO PRIMERO.

DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL.

Constitución

Artículo 1º.- La Organización Nacional de Ciegos, **ONCE**, la Confederación Coordinadora Estatal de Personas con Discapacidad física y orgánica de España, **COCEMFE**, el Federación de entidades Pro-Personas con Discapacidad Intelectual **FEAPS**, constituyen la Asociación sin ánimo de lucro y con capacidad jurídica y de obrar denominada, **COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTILLA LA MANCHA**, en adelante **CERMI CLM**, compuesta actualmente además de por las tres organizaciones fundadoras por: Federación de Asociaciones de Familiares y Amigos de Enfermos Mentales de Castilla-La Mancha, **FEAFES-CLM**. Federación de Personas de Sordas de Castilla-La Mancha, **FCSCM**. Asociación de Daño Cerebral Sobvenido de Castilla-La Mancha, **ADACE**. Federación Castellano Manchega de Asociaciones de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral y Discapacidades Afines, **FEDERACIÓN CASTELLANO-MANCHEGA ASPACE**. Federación Regional de Asociaciones de Padres y Amigos de Sordos de Castilla-La Mancha, **FASPAS-CLM**.

Que se regirá por la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (B.O.E. núm. 73, del día 26), el resto del ordenamiento jurídico aplicable y por los presentes Estatutos.

La admisión de nuevos miembros en el seno de CERMI CLM, se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, previa presentación de la correspondiente solicitud por parte de la Asociación o entidad interesada, en la que se deberá acreditar una implantación geográfica mínima, al menos, en 3 provincias, así como representar al menos a 350 personas físicas.

No podrán ser miembros del CERMI CLM aquéllas Federaciones, Asociaciones o Entidades de cualquier clase que estén integradas en una confederación de ámbito superior que ya pertenezca a CERMI CLM.

La organización interna y funcionamiento de la Asociación, que también se llevarán a cabo dentro del marco de las normas citadas, son democráticos y con pleno respeto al pluralismo.

CERMI CLM
COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTILLA LA MANCHA



Domicilio

Artículo 2º.- El CERMI CLM tendrá su domicilio en la localidad de TOLEDO, y su dirección es calle Reino Unido S/N. 45005.

Duración y Ámbito territorial de acción

Artículo 3º.- La Asociación tendrá una duración indefinida y realizará principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Para aquellas actuaciones que se promuevan con carácter inter-autonómico y estatal el CERMI CLM recabará la colaboración del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), con el que mantendrá permanentes relaciones de cooperación y buen entendimiento.

Fines

Artículo 4º.- La Asociación pretende desarrollar los siguientes fines:

El CERMI CLM se constituye como una Plataforma asociativa con vocación autonómica y formada por organizaciones representativas de los diferentes colectivos de discapacidad de Castilla La Mancha; se declara constituido sin ánimo de lucro y con la finalidad de participar plenamente en la vida social de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y defender los derechos de las personas con discapacidad.

Actividades

Artículo 5º.- Para el cumplimiento de estos fines la Asociación realizará las siguientes actividades:

En el marco diseñado en el artículo 4º de los presentes Estatutos, el CERMI CLM desarrollará las siguientes tareas o funciones:

- a) Diseñar políticas de actuación que vayan encaminadas a conseguir la normalización social de las personas con discapacidad.
- b) Ser una plataforma o foro común de debate para las personas discapacitadas.
- c) Representar al sector de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha ante sus diferentes órganos gubernamentales y otras instancias públicas y privadas de





esta Comunidad, en relación con la problemática propia del colectivo representado.

d) Analizar los diferentes problemas generales y de importancia que afecten a los distintos sectores de las personas con discapacidad.

e) Fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones o posicionamientos del sector sobre cualquier materia que los miembros del Comité decidan en cada momento.

Para alcanzar estos objetivos y realizar estas tareas, las organizaciones miembros se comprometen a trabajar en común en el marco autonómico para hacer avanzar la situación de las personas con discapacidad hacia una mejor inserción e integración.

Asimismo, CERMI CLM tiene por misión en el marco autonómico hacer valer las especificidades de los colectivos representados y velar por el mantenimiento de los progresos alcanzados y contribuir a la generalización de las realidades positivas logradas.

Los posibles beneficios obtenidos por la Asociación, derivado del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de los fines mencionados, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Personalidad jurídica, Representatividad y sus Límites, Capacidad Legal y sus Límites, Relaciones supra-autonómicas.

Artículo 6º.- CERMI CLM ostenta Personalidad Jurídica propia e independiente de la de cada uno de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 y siguientes del Código Civil, gozando en consecuencia, de plena capacidad legal para ser sujeto de toda clase de derechos y obligaciones.

Artículo 7º.- CERMI CLM representa a todas las personas con discapacidad integradas en las Organizaciones miembros del mismo y constituye una Instancia de consulta ante los poderes públicos del ámbito autonómico de Castilla La Mancha, así como una plataforma de propuesta para la elaboración y puesta en marcha de una política general hacia dichas personas.





Artículo 8º.- CERMI CLM no podrá representar en ningún momento los objetivos concretos de ninguna organización en concreto, ni de una parte del conjunto de las organizaciones que lo integran.

Artículo 9º.- CERMI CLM, como organismo con potestad decisoria, no podrá sustituir la voluntad soberana ni la capacidad legal de ninguna de las organizaciones que lo integran.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES.

Miembros

Artículo 10º.- Podrán ser miembros del CERMI CLM las organizaciones con plena capacidad jurídica y de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho a asociarse, interesadas en servir a los fines de la misma.

No obstante y de forma excepcional se podrán admitir Asociaciones que no reúnan estos requisitos mediante el acuerdo unánime de la Asamblea.

No podrán ser miembros de CERMI CLM aquellas organizaciones que estén integradas en una Federación de ámbito superior que ya esté representada en el propio CERMI CLM.

La pertenencia a CERMI CLM no excluye a sus miembros la posibilidad de integrarse en otras federaciones o confederaciones de carácter sectorial de cualquier otro ámbito similar o superior.

Quienes deseen pertenecer al CERMI CLM lo solicitarán por escrito a la Presidencia del mismo. La persona que ejerza la Presidencia dará cuenta de la solicitud a la Junta Directiva, la cual propondrá a la Asamblea General la admisión del nuevo miembro, siendo finalmente la Asamblea General la que resolverá sobre la admisión o inadmisión del socio, sin ningún recurso contra su acuerdo.

Los socios del CERMI CLM podrán ser de tres tipos:

- a) Socios fundadores: Tendrán esta condición las organizaciones promotoras citadas en el primer artículo de los Estatutos.
- b) Socios ordinarios las entidades directamente representantes de personas con discapacidad o de sus familias, que actualmente son: FEAFES CLM, FCSCM, CONFEDERACIÓN CASTELLANO MANCHEGA ASPACE, FASPAS CLM Y ADACE CLM.



c) Socios adheridos de organizaciones que principalmente desarrollen actividades sectoriales relativas a personas con discapacidad, tales como empleo, educación, deporte, ocio, culturales, servicios sociales o fundaciones y análogos.

La Junta Directiva podrá otorgar el nombramiento de miembro honorario a las personas que estime oportuno, a título meramente honorífico, sin que ello lleve consigo la condición jurídica de socio.

Pérdida de la condición de entidad asociada

Artículo 11º.- Los asociados tienen derecho a separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier tiempo.

La Asamblea General podrá separar de la entidad, mediante acuerdo motivado adoptado por mayoría de tres cuartas partes de sus miembros, a aquellos asociados que cometan actos que sean contrarios y afecten gravemente a los intereses de la entidad los hagan indignos de seguir perteneciendo a la misma. El acuerdo de separación será precedido de expediente en el que el interesado deberá ser oído e informado de los hechos que den lugar a la separación. Contra el acuerdo de la Asamblea General cabe recurso que tramitará y resolverá la propia Asamblea General.

Derechos

Artículo 12º.- Toda entidad asociada al CERMI CLM ostenta los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades del Comité y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General.
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Entidad, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra el asociado y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.





d) Impugnar los acuerdos de los órganos del CERMI CLM que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Deberes

Artículo 13º.- Son deberes de las organizaciones asociadas:

- a) Compartir las finalidades de la Entidad y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada asociado.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación del CERMI CLM.

Sanciones

Artículo 14º.- Los asociados podrán ser sancionados por la Asamblea General por infringir los presentes Estatutos, los acuerdos de dicha Asamblea General o la Junta Directiva, para lo que se requerirá acuerdo motivado adoptado por mayoría de tres cuartas partes de los miembros de la referida Asamblea General. Las sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos durante un período de tiempo determinado, hasta la separación definitiva de la Asociación, en los términos previstos en el artículo 11º.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 15º.- El gobierno y la representación de la Asociación correrán a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Asamblea General

Artículo 16º.- La Asamblea General, legalmente constituida, ostenta la máxima representación de las organizaciones integradas en el CERMI CLM, encarna la voluntad soberana de dicho organismo y

Handwritten signature and stamp of CERMI CLM, Delegación Provincial de la Mancha, Toledo.



obliga con sus acuerdos válidamente adoptados a la totalidad de sus miembros.

Artículo 17º.- Cada Entidad o Asociación integrada en el CERMI CLM será miembro de la Asamblea, ostentando los siguientes votos:

- Socios fundadores: 10 votos.
- Socios ordinarios: 5 votos.
- Socios adheridos: 1 voto.

Cada organización integrada en el CERMI CLM podrá estar representada en la Asamblea por un máximo de 3 personas que deberán acreditar, documentalmente, ante la Asamblea la representación que ostenta pudiendo ser separados de sus funciones únicamente por la organización a la que representa.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos. En el caso de la Junta Directiva sólo se podrá delegar el voto en otro miembro de la misma, en los idénticos términos.

Artículo 18º.- Corresponde a la Presidencia del CERMI CLM, a propuesta de la Junta Directiva, la convocatoria de la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria. Tal convocatoria será hecha por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, en primera convocatoria, habrán de mediar al menos quince días pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a media hora. En el supuesto de que no hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda convocatoria deberá ser ésta hecha con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

Artículo 19º.- La Asamblea General, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados, la totalidad de los miembros de la Asamblea, y su Presidencia y Secretaría serán las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría de la Junta Directiva. Y en segunda convocatoria, bastará la asistencia de las tres cuartas partes de sus componentes, contando siempre con la presencia de la Presidencia o Vicepresidencia y de la Secretaría.

AL CERMI
CASTILLA-LA MANCHA



Artículo 20º.- Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea, a propuesta de la Presidencia o de al menos un cuarto de los miembros de la Asamblea, con voz y sin voto y a título de invitados, aquellas personas que se considere que puedan aportar juicios o informaciones técnicas útiles para las decisiones del órgano. La gerencia del CERMI CLM asistirá a las asambleas con voz y sin voto.

Artículo 21º.- La Asamblea se reunirá con carácter ordinario, obligatoriamente, una vez en el primer semestre de cada año, a fin de aprobar las cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto de gastos del corriente.

La Asamblea se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo acuerden, la Persona Titular de la Presidencia, la mayoría de la Junta Directiva en atención a los asuntos que deba tratar, o por al menos la cuarta parte de los miembros de la Asamblea General; cuando los asuntos a tratar sean:

- Acordar la disposición o enajenación de bienes.
- Nombramiento de Junta Directiva.
- Solicitud de declaración de utilidad pública.
- Modificaciones estatutarias y disolución de la entidad.

Artículo 22º.- La Asamblea General adoptará, con el voto favorable de tres cuartas partes, al menos, de sus miembros y siempre que afecten a la globalidad del colectivo representado, resoluciones que plasmen la postura común de CERMI CLM, en las siguientes materias:

- a) Prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas con deficiencias a través de la elaboración de los correspondientes programas de asistencia primaria y recuperación funcional.
- b) Educación e integración escolar de las personas afectadas de alguna discapacidad, tanto en Centros normalizados como de Educación Especial, reivindicando y potenciando su plena escolarización en los niveles que sean obligatorios; así como garantizar la igualdad de oportunidades en aquellos que no sean obligatorios.
- c) Promover la integración laboral de las personas con discapacidad, ya sea en Centros Especiales de Empleo o mediante su incorporación en empresas ordinarias y las Administraciones del Estado, así como a través del establecimiento de políticas incentivadoras del autoempleo.
- d) Propiciar el acceso a Centros Ocupacionales, de las personas con discapacidad cuya acusada minusvalía temporal o permanente les

CERMI
CASTILLA-LA MANCHA



impida su integración laboral en una empresa o en un Centro Especial de Empleo.

e) Llevar a cabo actuaciones en materia de formación y capacitación profesional u ocupacional-prelaboral.

f) Elaborar planes y programas que fomenten el ocio y la vida social, el deporte, etcétera, para las personas afectadas por alguna discapacidad.

g) Propiciar y apoyar aquellas políticas que desarrollen actuaciones específicas en el marco de la protección jurídica y tutela judicial de los derechos que asisten a las personas con discapacidad.

h) Promover la adopción de iniciativas públicas o privadas facilitadoras de la accesibilidad, transporte, supresión de barreras arquitectónicas y de comunicación tanto en lugares y medios públicos como privados, adaptación de viviendas, ayudas técnicas y de movilidad.

i) Incentivar programas de investigación sobre temas que afecten al mundo de la discapacidad.

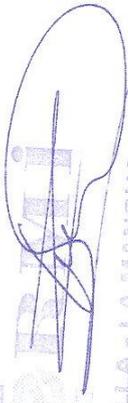
j) Defender la ejecución de planes de protección social y económica, y el establecimiento de subsidios de cobertura económica que garanticen un mínimo vital y en general, protección de todo tipo de incapacidades.

k) Elaborar y desarrollar programas de información y toma de conciencia de la Sociedad en torno a los problemas que afectan a las personas con discapacidad.

l) Defender el derecho a un modo digno de vida y a un entorno social que posibilite la independencia personal y el desarrollo autónomo de cada persona discapacitada.

m) Cualquier otra actuación conjunta en el espacio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, procurando su presencia en los foros correspondientes, en defensa de la cooperación sobre información en el ámbito de la discapacidad, sobre la igualdad de oportunidades y del principio de no discriminación así como de medidas de acción positiva en favor de las personas con discapacidad.

n) Propiciar y apoyar aquellas políticas que desarrollen actuaciones específicas en el marco de la igualdad de oportunidades entre


COPMI
CASTILLA - LA MANCHA





hombres y mujeres promoviendo mediadas a favor de la mujer con discapacidad.

ñ) Actuar con especial intensidad, a nivel autonómico, en la difusión, promoción, aplicación, seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, y de su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en diciembre de 2006, y firmados y ratificados por el Reino de España.

Será necesario asimismo el acuerdo de tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea para la adopción de las siguientes decisiones:

- a) La Reforma de los presentes Estatutos.
- b) La ampliación del objeto social de la Asociación.
- c) La solicitud de declaración de utilidad pública.
- d) La disposición o enajenación de bienes adscritos al patrimonio de CERMI CLM.
- e) La admisión de nuevos miembros, a propuesta de la Junta Directiva.
- f) La decisión sobre la pérdida de la condición del miembro del CERMI-CLM de alguno de sus componentes, así como sobre la posible imposición de sanciones a dichos miembros de CERMICLM, por infringir los presentes Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Artículo 23º.- Se requerirá mayoría simple de los miembros de la Asamblea para la aprobación de los siguientes acuerdos:

- a) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno de CERMI CLM.
- b) Aprobación de los presupuestos de cada ejercicio económico siguiente y del estado de cuentas.
- c) Aprobación de la memoria y del plan de gestión.
- d) Aprobación, a propuesta de la Junta Directiva, de la cuota que deba abonar cada una de las organizaciones integradas en CERMI CLM.



Artículo 24º.- De las reuniones y acuerdos de la Asamblea General se levantará la correspondiente Acta, firmada por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno por la persona titular de la Presidencia.

Junta Directiva

Artículo 25º.- La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Entidad de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

La junta directiva estará integrada por tantos miembros como socios fundadores y socios ordinarios estén integrados en CERMI CLM, debiendo determinar cada organización cual de sus representantes formará parte de dicho órgano. De entre ellos se elegirá a las personas que ejerzan la responsabilidad de la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería. Todos los cargos deberán recaer en miembros de la Asamblea General mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. No obstante ello, los gastos que genere el ejercicio de los respectivos cargos serán reembolsables previa justificación, según el procedimiento y cuantías que establezca la Junta Directiva en cada momento.

Los cargos que componen la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para el mandato sucesivo, y sin poder permanecer en el cargo más de ocho años consecutivos. Ningún cargo podrá ser reelegido en sus funciones hasta que hayan transcurrido al menos dos años desde la finalización de su último mandato.

Artículo 26º .- Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia comunicada por escrito a la misma, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato. Además, podrán ser removidos de sus funciones por la Organización a la que representan.

Artículo 27º.- Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando

Handwritten signature and stamp area.



sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 28º.- Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos actos y contratos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas Anuales.
- d) Proponer la admisión de nuevos miembros a la Asamblea General.
- e) Nombrar delegados para alguna actividad determinada de la Asociación.
- f) Vigilar la fiel observancia de lo establecido en los presentes Estatutos.
- g) Organizar los servicios internos de CERMI CLM.
- h) Contratar al personal adscrito a CERMI CLM, así como fijar su remuneración.
- i) Preparar aquellos estudios e informes que sean necesarios para la posterior elevación de propuestas de resolución a la Asamblea General.
- j) La creación de Comisiones y Subcomisiones de Trabajo para la preparación, estudio y análisis de determinadas materias, cuando el volumen de los asuntos a tratar así lo requiera.
- k) Interpretar los preceptos contenidos en los presentes Estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.
- l) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interno que habrá de ser aprobado por la Asamblea General.

CERMI
CASTILLA - LA MANCHA

AR



m) Firmar Acuerdos-Marco, con entidades públicas y privadas, sobre políticas generales que afecten al colectivo de discapacitados en general.

n) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 29º.- Las competencias referidas en el artículo anterior, así como las que pueda conferirle la Asamblea General, podrá ejercerlas la Junta Directiva colegiadamente, delegando en la Presidencia, o en la Comisión Permanente, que en todo caso darán cuenta a la Asamblea General de las gestiones realizadas.

Artículo 30º.- La Junta Directiva se reunirá en las fechas que la misma determine, y preceptivamente una vez cada tres meses, o cuando lo solicite la mayoría de sus componentes, en cuyo caso, será convocada por la Presidencia para reunirse dentro de los siete días siguientes a la petición.

Artículo 31º.- La Junta Directiva se convocará con al menos 7 días de antelación o 72 horas con carácter de urgencia y quedará válidamente constituida cuando concurren a la misma, en primera convocatoria la totalidad de sus miembros integrantes, en segunda convocatoria bastará la asistencia de las tres cuartas partes de sus componentes, contando siempre con la presencia de las personas que ejercen la Presidencia o la Vicepresidencia, y la Secretaria o persona en la que se delegue tal competencia.

Entre la primera y la segunda convocatoria no podrá mediar un plazo inferior a media hora.

Las resoluciones y acuerdos se adoptarán por mayoría de tres cuartos de los miembros asistentes.

Artículo 32º.- Las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en la Junta Directiva serán llevadas por la Secretaría a un Acta y será firmada por esta persona con el visto bueno de la Presidencia.

Comisión Permanente

Artículo 33º.- Para facilitar la dirección ejecutiva del CERMI CLM se creará una Comisión Permanente compuesta por las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y una Vocalía, elegida ésta última por la Junta Directiva. Dicha Comisión Permanente ostentará las funciones que le sean delegadas



por la propia Junta Directiva, y su funcionamiento será regulado por esta.

Moción de Censura

Artículo 34º. La Junta Directiva responde colegiadamente de su gestión. Una tercera parte de las entidades podrán presentar una moción de censura a la Junta Directiva, motivando las razones y presentando una candidatura alternativa.

En un plazo entre veinte días y un mes se convocará Asamblea cuyo Orden del Día sea único para debatir dicha moción que se considerará aprobada cuando contara con la mayoría absoluta de la Asamblea.

La Presidencia

Artículo 35º.- La Presidencia de la Junta Directiva lo será también de la Entidad, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente al CERMI CLM ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y dirigir sus deliberaciones, así como convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y dirigir sus deliberaciones.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Entidad aconseje o que resulte absolutamente necesaria en el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- e) Proponer el plan de actividades del CERMI CLM a la Junta Directiva y dirigir sus tareas.
- f) Dirimir los empates con voto de calidad.
- g) Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos, Reglamentos de la Entidad o sus Órganos.

La Vicepresidencia

Artículo 36º.- La Persona que ejerza la Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia durante su ausencia o enfermedad. Y sus funciones serán las que le asigne la Junta Directiva.

AL CERMI
COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



La Secretaría

Artículo 37º.- La persona que ostente la Secretaría tiene las siguientes funciones:

- a) Redactar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Levantar actas de las reuniones.
- c) Recibir y tramitar toda la documentación referida a la Entidad.
- d) Emitir la certificación y formalización en su caso, en instrumento público, de los acuerdos de los órganos que integran CERMI CLM, con el Visto Bueno de la Presidencia.
- e) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.

La Tesorería

Artículo 38º.- La persona responsable de la tesorería dirigirá la contabilidad y tomará razón de los ingresos y de los gastos. Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes al CERMI CLM y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia. Formalizará todos los años las cuentas de la Entidad que deberán de ser presentadas a la Junta Directiva, para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General. Ordenará la contabilidad y gestionará el cobro de las cuotas asignadas a los miembros de CERMI CLM.

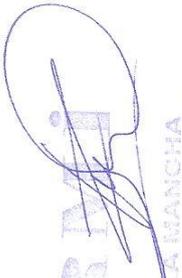
Artículo 39º.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, cada uno de los componentes de la Junta Directiva tendrá las obligaciones propias de su cargo, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones que la propia Junta les encomiende.

La Gerencia

Artículo 40º.- La Gerencia es un órgano técnico de gestión del CERMI CLM y de apoyo a la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones, respondiendo ante esta y ante la Asamblea de representantes de su actuación.

Sus funciones son:

- a) La coordinación técnica de los programas y actividades organizadas por el CERMI CLM
- b) La organización y gestión del trabajo en las dependencias del CERMI CLM.
- c) La gestión, organización y dirección de los recursos humanos del CERMI CLM


 CERMI CLM
 CASTILLA-LA MANCHA



- d) La gestión y aprovechamiento de los recursos materiales y económicos del CERMI CLM, apoyando a la tesorería en sus cometidos.
- e) El asesoramiento y apoyo técnico especializado a la Junta Directiva y a sus miembros en el desempeño de sus respectivas funciones.
- f) Ejecutar puntualmente los acuerdos de la Junta Directiva sin perjuicio de la supervisión de la Presidencia.
- g) La organización de la comunicación interna y externa del CERMI CLM apoyando a la Presidencia en la comunicación externa, así como en las relaciones institucionales.

CAPÍTULO CUARTO.

OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES.

Artículo 41º.- La Entidad dispondrá de:

- a) Una relación actualizada de sus asociados.
- b) Una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.
- c) Una memoria con las actividades realizadas.
- d) Un inventario de sus bienes.
- e) Un Libro de Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Los Asociados podrán acceder a toda a la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la LO 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el día 31 de diciembre del año de que se trate.

CAPÍTULO QUINTO.

PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 42º.- El CERMI CLM carece de patrimonio inicial.



Artículo 43º.- Los recursos económicos previstos para desarrollar las actividades de la Entidad estarán constituidos por:

- a) Cuota de entrada que para los asociados señale la Junta Directiva.
- c) Cuotas periódicas, que acuerde la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva, que abonarán las organizaciones integrantes de CERMI CLM.
- d) Productos de los bienes y derechos que le corresponda en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir.
- e) Ingresos que obtenga mediante las actividades que, de acuerdo con la legislación vigente, acuerde la Junta Directiva.
- f) Importe de cualquier otro ingreso que en su día pueda establecerse.

Artículo 44º.- La administración de los fondos de la Asociación se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que los Asociados puedan tener conocimiento periódico del destino de aquellos. Anualmente se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos.

Artículo 45º.- La Asociación carece de finalidad lucrativa y dedicará, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.

Los cargos de la presidencia o representante legal, son gratuitos y carecen de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.

Los socios, comuneros o partícipes de las entidades o establecimientos y sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el segundo grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones existentes ni gozar de las condiciones especiales en la prestación de los servicios.

Artículo 46º.- CERMI CLM podrá contar con el personal cualificado necesario y los medios materiales necesarios para su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines.

CERMI CLM

AL



CAPÍTULO SEXTO.

DISOLUCIÓN.

Artículo 47º.- El CERMI CLM se disolverá en las siguientes situaciones:

- a) Por voluntad de sus miembros integrantes expresada en Asamblea General convocada al efecto con el voto favorable de tres cuartas partes de los mismos.
- b) Cuando se acredite la imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a los fines para los que fue creado.
- c) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- d) Por sentencia judicial firme.

La Entidad conservará su personalidad jurídica hasta que concluya su período de liquidación.

Artículo 48º.- Acordada, o en su caso, decretada la disolución, la liquidación se llevará a cabo como a continuación se expone.

La Asamblea General nombrará una comisión liquidadora que:

- a) Velará por la integridad del patrimonio de la Entidad.
- b) Concluirá las operaciones pendientes y efectuará las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrará los créditos de la Entidad.
- d) Liquidará el patrimonio y pagará a los acreedores.
- e) Entregará los bienes sobrantes de la Entidad, si los hubiere, a una entidad benéfico-social o cualquiera con fines análogos a los perseguidos por el CERMI CLM.
- f) Solicitará la cancelación de los asientos en el Registro.

De conformidad con los artículos precedentes, los abajo firmantes se comprometen, como representantes del CERMI CLM, a velar y vigilar por el cumplimiento de las normas de los presentes Estatutos.

Los presentes Estatutos han sido visados por esta Delegación, recogiendo en ellos las modificaciones aprobadas por la Resolución de fecha 26 de agosto de 2008 continuando inscrita con el N° 7908 del Registro General que tiene asignado la Asociación.

Toledo a 26 de agosto de 2008
*EL DELEGADO PROVINCIAL DE LA JUNTA DE
COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA*



Fdo. Fernando Mora Rodríguez